



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
215°, 167° Y 27°**

**N.º 117**

Fecha: 29/06/2026

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

El Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 5.263 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.992 de fecha 05 de marzo de 2026; en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y los artículos 139 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el inicio del procedimiento de consulta pública del proyecto de Providencia Administrativa que Establece los Parámetros de Calidad de Servicios de Internet, y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, sus Reglamentos y demás normativas aplicables.

**SEGUNDO:** Fijar los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

1. Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto del Proyecto de Providencia Administrativa que se somete a consulta pública, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
2. Todas las observaciones y comentarios serán recibidas a través del correo electrónico **consultapublica@conatel.gob.ve** o consignadas en la sede de la Comisión, ubicada en avenida Veracruz con calle Cali, edificio Águila, urbanización Las Mercedes, Caracas, Venezuela, durante diez (10) días hábiles contados a partir



del día hábil siguiente a su publicación.

3. Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones y comentarios, CONATEL fijará una fecha para que se realice una audiencia pública con la participación de sus funcionarios especialistas en la materia y demás interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en la página web oficial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

**TERCERO:** Encargar a la División de Regulación Sectorial, adscrita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo del Sector de Telecomunicaciones, la sustanciación del presente procedimiento de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto.

**CUARTO:** Ordenar la notificación del presente acto a las comunidades organizadas y demás interesados en la materia, mediante su publicación en la página web oficial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Comuníquese,

**ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**

**Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**

Según Decreto N° 5.263 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.992 de fecha 05 de marzo de 2026